



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de abril de dos mil veinticuatro.

En atención a las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, el despacho procede a pronunciarse acerca de cada una de ellas así:

PRIMERO.- Se **RECONOCEN** en su calidad de **HEREDEROS** y/o **LEGATARIOS** conforme a los Registros Civiles de Nacimiento que se aportan y la Escritura Publica Nro. 1.214 que contiene el testamento otorgado por el causante señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** a los señores:

1.- AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ (legatario), menor de edad, identificado con NUIP número **1.034.999.821**, quien se encuentra representado legalmente por sus padres señores **JHON RODRIGO SANCHEZ BEDOYA** y **CATALINA MARIA GOMEZ PANIAGUA**, bisnieto nacido con posterioridad al otorgamiento del testamento por parte del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ**.

2.- ANDREA CATALINA BUSTAMANTE VARELA (legatario), identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.387.954**.

3.- ANDRES FELIPE SANCHEZ BEDOYA (heredero/legatario), identificado con la cédula de ciudadanía número **71.222.451**.

4.- ANDREW RAMIREZ SANCHEZ (legatario), identificado con la cedula de ciudadanía número **1.152.717.145**.

5.- ASHLY RAMIREZ SANCHEZ (legataria), identificada con la cedula de ciudadanía número **1.007.919.038**.

6.- CELESTE VASQUEZ SANCHEZ (legataria), menor de edad, identificada con NUIP **1.035.008.216**, quien se encuentra representada legalmente por sus padres señores **DIEGO LEON VASQUEZ RESTREPO** y **YESIKA SANCHEZ BEDOYA**, bisnieta nacida con posterioridad al otorgamiento del testamento por parte del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ**.

7.- ISABELLA SANCHEZ LONDOÑO (legataria), menor de edad, identificada con NUIP número **1.025.655.134**, quien se encuentra representada legalmente por sus padres señores **JUAN CARLOS SANCHEZ BEDOYA** y **MARTHA ELENA LONDOÑO GIRALDO**, bisnieta nacida con posterioridad al otorgamiento del testamento por parte del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ**.

8.- JESUS DAVID SANCHEZ SEPULVEDA (legatario), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.573.095**.

9.- JHON RODRIGO SANCHEZ BEDOYA (legatario), identificado con la cédula de ciudadanía número **3.383.494**.

10.- JORGE ALBERTO SANCHEZ RUIZ (heredero), identificado con la cédula de ciudadanía número **70.057.565**.

11.- JUAN CARLOS SANCHEZ BEDOYA (legatario/heredero), identificado con la cédula de ciudadanía número **71.756.980**.

12.- JUAN DAVID SANCHEZ VARELA (legatario/heredero), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.193.339**.

13.- LINA MARIA SANCHEZ VARELA (legataria/heredera), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.206.238**.

14.- MAILY SANCHEZ ALVAREZ (legataria), identificada con la cédula de ciudadanía número **1.216.726.903**.

15.- MARIA DEL MAR VASQUEZ SANCHEZ (legataria), menor de edad, identificada con NUIP número **1.035.002.172**, quien se encuentra representada legalmente por sus padres señores **DIEGO LEON VASQUEZ RESTREPO** y **YESIKA SANCHEZ BEDOYA**, bisnieta nacida con posterioridad al otorgamiento del testamento por parte del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ**.

16.- MATIAS SANCHEZ GOMEZ (legatario), menor de edad, identificada con NUIP número **1.034.995.873**, quien se encuentra representada legalmente por sus padres señores **JHON RODRIGO SANCHEZ BEDOYA** y **CATALINA MARIA GOMEZ PANIAGUA**, bisnieto nacido con posterioridad al otorgamiento del testamento por parte del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ**.

17.- MATIAS SANCHEZ MARTINEZ (legatario), menor de edad, identificada con NUIP número **1.011.517.240**, quien se encuentra representada legalmente por sus padres señores **SANTIAGO SANCHEZ BEDOYA** y **MELISSA MARTINEZ PADILLA**, bisnieto nacido con posterioridad al otorgamiento del testamento por parte del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ**.

18.- OSCAR ALBERTO SANCHEZ BEDOYA (legatario/heredero), identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.007**

19.- SANDRA MARCELA SANCHEZ VARELA (legataria/heredera), identificada con cedula de ciudadanía número **43.816.554**, obrando en nombre propio y como apoderada general de,

20.- FERNEY ORLANDO SANCHEZ VARELA (legatario/heredero), domiciliado y residente en Estados Unidos de América, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.738.959**.

21.- SANTIAGO SANCHEZ BEDOYA (legatario/heredero), identificado con la cédula de ciudadanía número **8.126.594**.

22.- YESIKA SANCHEZ BEDOYA (legataria), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.296.556**.

23.- ANGELA PATRICIA CARDONA ESTRADA (heredera), identificada con la cédula de ciudadanía número **43.734.857**.

Las personas relacionadas aceptan la herencia con beneficio de inventario y acuden al proceso representados por el abogado **ANDRES M. MENESES OQUENDO**, a quien se le reconoce personería para actuar, conforme a los términos de los poderes a él conferidos.

SEGUNDO.- En atención a la solicitud relacionada con el reconocimiento de los señores **ADRIANA MARIA VILLA** y **JHEISON ALBERTO VALENCIA** como hijos de crianza del señor **CARLOS ARTURO SANCHEZ RUIZ**, y por ende su calidad de legatarios del causante, advierte una vez más el despacho, que para tal fin es necesario que se acredite tal calidad con la **prueba idónea** que así lo declare. En el proveído de fecha 12 de septiembre de 2023, se hizo alusión a que, si bien la Corte Constitucional reconoció ciertos derechos a los padres e hijos de crianza, ha sido clara en argumentar que la configuración de dichas familias no depende de elementos generales y abstractos establecidos en la Ley, sino de circunstancias particulares, mismas que deberán ser probadas dentro del correspondiente proceso verbal de declaración de posesión notoria del estado civil de hijo de crianza.

TERCERO.- Se dispone la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Así mismo, se dispone librar oficio dirigido a la DIAN para los efectos que establece el artículo 490 del C.G.P.

En relación, con el oficio dirigido a Transunion, por improcedente, se abstiene el despacho de oficiar a dicha entidad. Lo anterior, por cuanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicita, y en caso de que la petición no hubiere sido atendida ésta deberá acreditarlo sumariamente.

CUARTO.- Por considerar viable la solicitud de medidas cautelares realizada por los profesionales del derecho que representan los intereses de unos de los herederos reconocidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se decreta:

1.- EL EMBARGO de los dineros que el causante señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** posee en el Banco de Colombia, cuenta de ahorros Nro. 10072525073.

2.- EL EMBARGO de los dineros que el causante señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** posee en la cuenta comercial Nro. 172035610 del Banco de Bogotá.

3.- EL EMBARGO de los dineros que el causante señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** posee en la cuenta de ahorros Nro. 21003030052 del Banco Caja Social.

4.- Debe aclararse la solicitud relacionada con el fideicomiso, pues los apoderados judiciales no realizan ninguna petición clara y concreta al respecto.

5.- Por improcedente, se abstiene el despacho de oficiar a las entidades relacionadas en los numerales 5°, 8°, 9°, y 10° del escrito remitido por el doctor JAIRO H CASAS TAMAYO y la doctora GLORIA AMPARO VEGA CUARTAS. Lo anterior, por cuanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicita, y en caso de que la petición no hubiere sido atendida deberá acreditarse sumariamente.

6.- En relación con el nombramiento de un secuestre a fin de que tome posesión y administre los vehículos dejados por el causante, se les significa a los mandatarios judiciales, que de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., el secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicara una vez se haya inscrito el embargo, y en el presente caso aún no existe prueba de tal inscripción.

7.- Previo acceder a la petición de medida cautelar relacionada en el numeral 7º del escrito en mención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código General del proceso deberá determinarse las personas o los bienes objeto de la medida cautelar, así como el lugar donde se encuentran.

QUINTO.- Se dispone la remisión del enlace del proceso al Dr. Andrés Meneses.

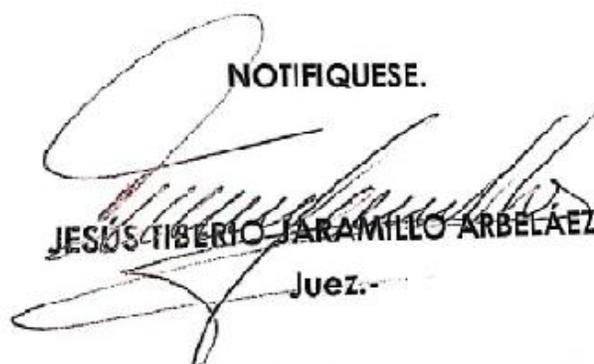
SEXTO.- En consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería a la abogada **PAULA CRISTINA VERGARA TOBON** identificada con T. P. Nro. 156.124 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la heredera reconocida, señora LINA MARIA SANCHEZ TAMAYO.

Se dispone la remisión del enlace del proceso a la apoderada judicial.

SÉPTIMO.- Por improcedente se abstiene el despacho de acceder a la petición realizada por el Dr. Juan Guillermo Betancur Londoño, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señalará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos una vez realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 Ibdem, a lo cual aún no se ha dado cumplimiento.

OCTAVO.- Finalmente, y en relación con la notificación realizada a los herederos María Victoria Sánchez Ruiz, Giuseppe Gallego Sánchez, y Mauricio Gallego Sánchez, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 se indicará la forma en cómo se obtuvieron las direcciones y se allegaran las evidencias que lo acrediten.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 N° 42-73 OFC. 302
Medellín

Medellín, 01 de abril de 2024.

Oficio Nro. **0103**

Señor

**Director y/o Gerente
BANCO CAJA SOCIAL**

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

La Ciudad.

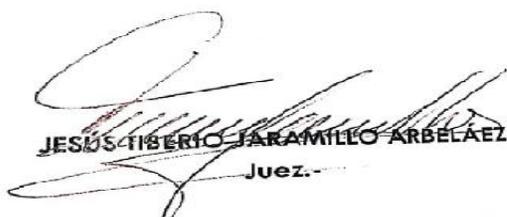
PROCESO: Sucesión Doble Testada e Intestada
RADICADO: 2022-00443
CAUSANTES: **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** C.C. 21.314.190
FRANCISCO ABEL SANCHEZ C.C. 8.221.259

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Me permito comunicarles que en el presente proceso de **SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA** de los causantes **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 21.314.190 y **FRANCISCO ABEL SANCHEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 8.221.259, mediante auto del día de hoy, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que el causante **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** posee en dicha entidad, en la cuenta de ahorros Nro. 21003030052, y en cualquier otra cuenta que exista a nombre del causante.

Lo anterior para que se tome atenta nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres días siguientes, y se constituya certificado de depósito, tal y como lo ordena el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,


JESUS FIERRO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 N° 42-73 OFC. 302
Medellín

Medellín, 01 de abril de 2024.

Oficio Nro. **0102**

Señor
Director y/o Gerente
BANCO DE BOGOTA
rjudicial@bancodebogota.com.co
La Ciudad.

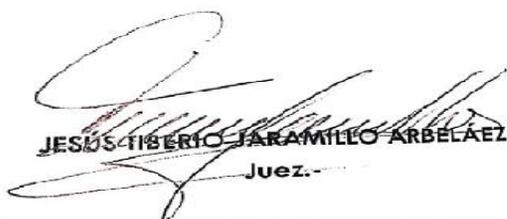
PROCESO: Sucesión Doble Testada e Intestada
RADICADO: 2022-00443
CAUSANTES: **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** C.C. 21.314.190
FRANCISCO ABEL SANCHEZ C.C. 8.221.259

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Me permito comunicarles que en el presente proceso de **SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA** de los causantes **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 21.314.190 y **FRANCISCO ABEL SANCHEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 8.221.259, mediante auto del día de hoy, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que el causante **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** posee en dicha entidad, en la cuenta comercial Nro. 172035610, y en cualquier otra cuenta que exista a nombre del causante.

Lo anterior para que se tome atenta nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres días siguientes, y se constituya certificado de depósito, tal y como lo ordena el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,


JESÚS TIBERTO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 N° 42-73 OFC. 302
Medellín

Medellín, 01 de abril de 2024.

Oficio Nro. **0102**

Señor
Director y/o Gerente
BANCOLOMBIA
notificacjudicial@bancolombia.com.co
La Ciudad.

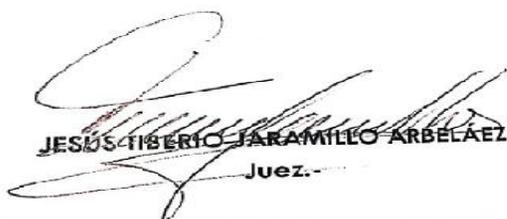
PROCESO: Sucesión Doble Testada e Intestada
RADICADO: 2022-00443
CAUSANTES: **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** C.C. 21.314.190
FRANCISCO ABEL SANCHEZ C.C. 8.221.259

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Me permito comunicarles que en el presente proceso de **SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA** de los causantes **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 21.314.190 y **FRANCISCO ABEL SANCHEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 8.221.259, mediante auto del día de hoy, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que el causante **FRANCISCO ABEL SANCHEZ RUIZ** posee en dicha entidad, en la cuenta de ahorros Nro. 10072525073, y en cualquier otra cuenta que exista a nombre del causante.

Lo anterior para que tome atenta nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres días siguientes, y se constituya certificado de depósito, tal y como lo ordena el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,


JESUS TIBERTO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J02FCTOMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLIN

Medellín, 02 de abril de 2024

Oficio No. **030/2022-00443**

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

Oficina de Cobranza
Medellín – Antioquia

Proceso: SUCESIÓN DOBLE TESTADA E INTESTADA
Causantes: MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ y
FRANCISCO ABEL SANCHEZ
Radicado: 05001 31 10 002 2022 00443 00
Asunto: Artículo 844 del decreto 624 de 1989.

En el proceso de la referencia, por auto de la fecha, y para los efectos del artículo 844 del Decreto 624 de 1989 se ordenó informarles, previo al decreto de partición, que actualmente en este despacho se adelanta la sucesión doble testada e intestada de los causantes **MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. **21.314.190**, y **FRANCISCO ABEL SANCHEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. **8.221.259**.

Actúan como apoderados de los herederos reconocidos:

Dr. JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO portador de la Tarjeta Profesional Nro. 21.729 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 70.068.043; Dirección, calle 30 Nro. 43 – 17, oficina 410, Medellín, correo electrónico jgbetancur@hotmail.com.

Dr. ANDRES MENESES OQUENDO portador de la Tarjeta Profesional Nro. 229.384 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 1.128.276.211; Dirección, carrera 35 A Nro. 15 B – 35, oficina 609, Centro de Negocios Prisma, Medellín, Teléfono (604) 322 40 87 – 318 427 92 79, correo electrónico ameneses@menesesybernal.com.

Dra. JHERLY ANDREA MEJIA POSADA portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 209.129 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 1.017.126.409; Dirección, carrera 52 Nro. 89 -15, interior 604, Medellín, Teléfono 3005458630, correo electrónico jherlymejia@hotmail.com.

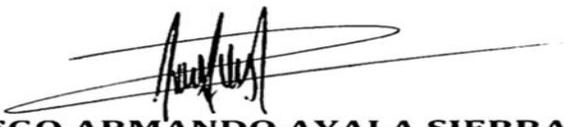
Dra. NATALIA TORO DIAZ portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 219.968 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 42.825.680; correo electrónico abogadanataliatoro@outlook.com.

Dra. GLORIA AMPARO VEGA CUARTAS portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 35.140 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 32.500.165; correo electrónico gloriamparovega13@gmail.com.

Dra. PAULA CRISTINA VERGARA TOBON portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 156.124 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 32.242.589; Dirección, carrera 43 B Nro. 16 – 41, oficina 1504, Torre Staff, Medellín, Teléfono (604) 3223965, 3148878354, correo electrónico paulavergara@callevergara.com.

Se anexa para lo pertinente enlace del proceso de sucesión.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Soporte ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000220220044300

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2022
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 002 Medellin	Distrito\Circuito	MUNICIPIO MEDELLIN - CIRCUITO MEDELLIN - DISTRITO MEDI
Juez/Magistrado	JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ		
Número	00443	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZ/
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	8221259	FRANCISCO ABEL SANCHEZ
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	70068043	JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	32535014	OLGA CECILIA SANCHEZ RUIZ
Tercero Vinculado			PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ Y FRANCISCO ABEL SANCHEZ
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	21314190	MARIA ROSA RUIZ DE SANCHEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACIÓN

Mostrar 10 registros

Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Auto Emplaza	2/04/2024	2/04/2024 1:21:50 P. M.	REGISTRADA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero

Anterior

1

Siguiete

Último



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Último Acceso 02/Abr./2024 11:41:28 A. M..

Teléfonos De Soporte: 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676
- 3058308293

Versión 1.5.8-68

Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

2022-00443 ENLACE PROCESO

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/04/2024 11:26

Para:paulavergara <paulavergara@callevergara.com>;ameneses@menesesybernal.com <ameneses@menesesybernal.com>

 [2022-00443 \(ADMITIDA\)](#)

Buenos días,

En atención a lo solicitado remito enlace del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

2022-00443 SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/04/2024 15:29

Para:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (241 KB)

(51) OficioBancoCajaSocial.pdf;

Buenas tardes,

Remito oficio a través del cual se decreta una medida de embargo, dentro del tramite de la referencia.

Feliz tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

2022-00443 SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/04/2024 15:15

Para:notificacijudicial@bancolombia.com <notificacijudicial@bancolombia.com>

 1 archivos adjuntos (241 KB)

(47) OficioBancolombia.pdf;

Buenas tardes,

Remito oficio a través del cual se decreta una medida de embargo, dentro del tramite de la referencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

2022-00443 SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/04/2024 14:00

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

(45) OficioDian.pdf;

Buenas tardes,

Se remite enlace del proceso de la referencia, y oficio expedido con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

 [2022-00443 \(ADMITIDA\)](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

2022-00443 SUCESION DOBLE TESTADA E INTESTADA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/04/2024 15:20

Para:rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)

(49) OficioBancodeBogota.pdf;

Buenas tardes,

Remito oficio a través del cual se decreta una medida de embargo, dentro del tramite de la referencia.

Feliz tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.